



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 224 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 17 de junio del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 059-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de junio del 2016; Proveído N° 1163, de fecha 02 de junio del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de junio del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 88-2016-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será el día jueves 16 y viernes 17 de junio del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que mediante el **artículo 237°** del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad. Asimismo en su **artículo 240°** indica como una de las atribuciones del Consejo Universitario: b) Aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 059-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 01 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Registros y Servicios Académicos remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento Académico 2016 de la Universidad Nacional de Jaén para su aprobación mediante acto Resolutivo. Asimismo mediante Proveído N° 1163, de fecha 02 de junio del 2016, el Vicepresidente Académico deriva documento al Presidente de la Comisión Organizadora para ser tratado en Sesión de Comisión.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de junio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



**Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz**  
Presidente (e)

Distribución:

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, Carreras Profesionales de: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Archivo.